



VISTOS: El Memorándum N° 000690-2026-INDECI/OAD, de fecha 6 de febrero de 2026, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000020-2026-INDECI/UAB, de fecha 6 de febrero de 2026, de la Unidad de Abastecimiento; el Acta del Comité de Evaluación de Donaciones de fecha 6 de febrero de 2026 y el Informe Legal N° 000031-2026-INDECI/OAJ, de fecha 9 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, publicado el 11 de febrero de 2016, se aprobó los “Lineamientos para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos para la atención de emergencias o desastres”, cuya finalidad es normar los procesos de adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos, en los tres niveles de gobierno, para la atención oportuna de calidad, en cantidades suficientes, que cubran las necesidades energéticas mínimas de las personas damnificadas y/o afectadas en caso de emergencia o desastres;

Que, el numeral 9.1.1 de las Disposiciones Complementarias de los citados Lineamientos, referido a los alimentos con fecha próxima a su caducidad, establece que: *“La entidad que registre alimentos cuyo vencimiento se encuentre a 90 días calendario antes de su caducidad, verificará la condición del producto y dependiendo de su estado se procederá a dar de baja cambiando la condición de Bienes de Ayuda Humanitaria a Bienes en condición de Disposición y recomendará la donación”;*

Que, resulta pertinente indicar que, el literal a) del artículo 23 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000060-2025-INDECI/JEF INDECI, establece que es función de la Oficina de Administración: *Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como los Servicios Generales que requiera el INDECI;*

Que, asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 044-2021-INDECI, de fecha 25 de febrero de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4, denominada “Donación de alimentos próximos a vencer” en el Instituto Nacional de Defensa Civil, que tiene por finalidad cautelar el cumplimiento de la finalidad pública de contratación, adoptando medidas oportunas para la distribución de los alimentos próximos a vencer, efectuando los trámites desde la solicitud, evaluación, aprobación, entrega-recepción y supervisión de alimentos próximos a vencer para ser donados, a favor de las instituciones u organizaciones sociales con fines benéficos y sin fines de lucro o similares, asegurando el correcto y máximo beneficio para el ser humano;



Que, en relación a ello, el numeral 6.7 de las DISPOSICIONES GENERALES, establece que el destino de los alimentos a donar es determinado por el “Comité de Evaluación de Donaciones”; asimismo, el numeral 7.6 de la APROBACIÓN DE LA DONACIÓN, señala que el jefe de la Oficina de Logística (Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento) solicita al jefe de la Oficina General de Administración (Oficina de Administración), realizar los trámites para la aprobación de los Bienes en condición de Disposición - Alimentos a donar; para lo cual, adjunta el Informe Técnico respectivo, las solicitudes de donaciones, la opinión del Comité de Evaluación de Donaciones y la resolución de baja u otro documento relevante;

Que, en adición a ello, cabe indicar que, la referida directiva señala en el literal g. del numeral 7.7, que el beneficiario tiene un plazo de 03 (tres) días hábiles, computados a partir de la notificación de la resolución jefatural, para recoger los Bienes en condición de Disposición – Alimentos, del Almacén Nacional General o de los Almacenes Nacionales;

Que, en virtud a las disposiciones descritas en los considerandos precedentes, con la Resolución de Oficina N° 000006-2026-INDECI/OAD, de fecha 20 de enero de 2026, se aprueba la baja de alimentos próximos a vencer: Lenteja calidad 2 superior x 500 gr., por la cantidad de 105,432 kg., por el precio total de S/ 525,000.01 (Quinientos veinticinco mil con 01/100 soles), en consecuencia, cambiar su condición a “Bienes en condición de Disposición”;

Que, a través del Acta del Comité de Evaluación de Donaciones del 26 de enero de 2026, se evalúa y califica el destino de los bienes (alimentos) dados de baja mediante la resolución de oficina que aprueba la baja de alimentos próximos a vencer y, en consecuencia, cambiar su condición de Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentario a “Bienes en condición de Disposición”; además, previa revisión de su documentación, aprueban las solicitudes de donación de alimentos a 07 entidades;

Que, asimismo, dicha acta hace referencia que: *el Comité de Evaluación de Donaciones señala que de las cantidades descritas en la Resolución de Oficina N° 000006-2026-INDECI/OAD del 20 de enero de 2026 que corresponde a 105,432 kilos de lenteja calidad 2 superior x 500 gr, se entregará en distribución a los donatarios mencionados en el presente documento, por la cantidad de 25,564.50 kilos y quedando un saldo de 79,867.50 kilos, el cual será parte de una siguiente entrega;*

Que, posterior a ello, mediante el Acta del Comité de Evaluación de Donaciones del 29 de enero de 2026, se evalúa y califica el destino de los bienes (alimentos) que quedaron como saldo, conforme se indica en el Acta del Comité de Evaluación de Donaciones del 26 de enero de 2026 (79,867.50 kilos de lenteja calidad 2 superior x 500 gr.); además, previa revisión de su documentación, aprueban las solicitudes de donación a 19 entidades;

Que, asimismo, dicha acta hace referencia que: *el Comité de Evaluación de Donaciones determinó que se entregará en distribución 22,128.00 kilos a los donatarios mencionados y quedando un saldo de 57,739.50 kilos, el cual será parte de una siguiente entrega;*

Que, por otra parte, mediante el Acta del Comité de Evaluación de Donaciones del 4 de febrero de 2026, se evalúa y califica el destino de los bienes (alimentos) que quedaron como saldo, conforme se indica en el Acta del Comité de Evaluación de Donaciones del 29 de enero de 2026 (57,739.50 kilos de lenteja calidad 2 superior x 500 gr.); además, previa revisión de su documentación, aprueban las solicitudes de donación a 19 entidades.



Que, asimismo, dicha acta hace referencia que: el Comité de Evaluación de Donaciones determinó que se distribuirá a los donatarios mencionados, por la cantidad total de 19,901 kilos, valorizada en S/ 99,097.29 (noventa y nueve mil noventa y siete con 29/100 soles), y quedando un saldo de 37,838.50 kilos, el cual será parte de una siguiente entrega;

Que, en relación a ello, se aprobaron las donaciones mediante la Resolución Jefatural N° 000019-2026-INDECI/JEF del 27 de enero de 2026, la Resolución Jefatural N° 000021-2026-INDECI/JEF del 29 de enero de 2026 y la Resolución Jefatural N° 000026-2026-INDECI/JEF del 5 de febrero de 2026;

Que, finalmente, mediante el Acta del Comité de Evaluación de Donaciones del 06 de febrero de 2026, se evalúa y califica el destino de los bienes (alimentos) que quedaron como saldo, conforme se indica en el Acta del Comité de Evaluación de Donaciones del 4 de febrero de 2026 (37,838.50 kilos de lenteja calidad 2 superior x 500 gr.); además, previa revisión de su documentación, aprueban las solicitudes de donación de este alimento, por la cantidad de 37,838.50 kilos, el cual será distribuido a las siguientes entidades:

- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO
- La ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO CON CÁNCER
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA-CAJAMARCA-CAJAMARCA
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN-CASMA-ANCASH
- La ASOCIACIÓN SOY VOLUNTARIO LAMBAYEQUE
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA-LUYA-AMAZONAS
- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA-ANCASH
- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA-HUÁNUCO
- La ASOCIACIÓN QALL WAY - QALL WAY
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA-BAGUA-AMAZONAS
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI-DOS DE MAYO-HUÁNUCO
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED-AIJA-ANCASH
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA-HUAROCHIRI-LIMA
- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS-ANCASH
- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA-ANCASH

Que, asimismo, se señala en la referida acta, que se determinó que se entregara el total del saldo restante a los donatarios mencionados.

Que, por su parte, mediante el Informe Técnico N° 000020-2026-INDECI/UAB del 6 de febrero de 2026, la Unidad de Abastecimiento, desarrolla los argumentos para solicitar la aprobación de la indicada donación;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Administración; y, a lo recomendado por la Unidad de Abastecimiento, de conformidad con el Acta suscrita por los integrantes del Comité de Evaluación de Donaciones, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación de los "Bienes en condición de disposición", conforme lo descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Con la visación del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Administración, del Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" y modificatorias, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Resolución



Jefatural N° 000060-2025-INDECI/JEF INDECI; y, la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4 "Donación de alimentos próximos a vencer", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 044-2021-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la donación de los "Bienes en condición de Disposición", consistente en: Lenteja calidad 2 superior x 500 gr., por la cantidad de 37,838.50 kg., valorizada en S/ 188,417.30 (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete con 30/100 soles); a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO, la ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DEL NIÑO CON CÁNCER, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA-CAJAMARCA-CAJAMARCA, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN-CASMA-ANCASH, la ASOCIACIÓN SOY VOLUNTARIO LAMBAYEQUE, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA-LUYA-AMAZONAS, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA-ANCASH, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA-HUÁNUCO, la ASOCIACIÓN QALL WAY - QALL WAY, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA-BAGUA-AMAZONAS, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUNQUI-DOS DE MAYO-HUÁNUCO, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MERCED-AIJA-ANCASH, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA-HUAROCHIRI-LIMA, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS-ANCASH y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL LUZURIAGA-ANCASH, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web e Intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>).

Artículo 3.- DISPONER, que la Gerencia General remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, a las entidades donatarias, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil